

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de junio de 2022.

Informo a la señora jueza, que se encuentra pendiente decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante en este proceso ejecutivo laboral incoado por el señor Fabio Alberto Rodríguez Plata en contra de Colpensiones.

La parte demandada dentro del término de traslado, no hizo pronunciamiento alguno.

De igual manera, informo que en la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se evidencia que existe título judicial para el presente proceso por la suma de \$36.400.00.

A Despacho de la señora Jueza,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00118 00

MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS

La parte demandante presentó liquidación de crédito dentro del presente proceso, por lo que se pasará a determinar si es viable proceder a aprobarla.

Bien. Revisado el expediente, se observa que dicho extremo de la Litis presentó la citada liquidación del crédito *-15/03/2022-* y, discriminó como valor de la reliquidación de la indemnización sustitutiva la suma de \$557.000, como indexación, la suma de \$9.921 y, finalmente, como costas del proceso ordinario, la suma de \$36.000.

Sin embargo, tras revisar el acta de la sentencia emitida el 07/09/2021 dentro del proceso ordinario laboral que antecedió a este trámite, se pudo advertir que, la obligación principal -reliquidación- fue cuantificada en \$519.396 y, las costas procesales en \$36.400, por lo que se evidencia de manera inmediata el desatino en que incurrió la parte actora al momento de presentar la liquidación del crédito, por lo que se hace necesario proceder con su modificación.

Y, para ello, el Juzgado, realizará de nuevo la liquidación de la indexación atendiendo el verdadero capital adeudado y, la efectuará hasta la presente mensualidad, así:

Cálculo de Cantidad Única Indexada				
	AÑO	*MES		
Fecha Final:	2022	06	IPC - Final	117,71
Liquidado Desde:	2021	09	IPC - Inicial	110,04
Capital:			\$ 519.396,00	
VALOR ACTUALIZADO			\$ 555.598,90	

Por lo tanto, la obligación pensional indexada hasta el mes de junio de 2022, asciende a \$555.598,00, inferior a la presentada por la parte actora.

De otro lado, las costas corresponden a la suma de \$36.400, atendiendo el contenido del ordinal cuarto de la parte resolutive de la sentencia.

En consecuencia, siendo correcta la liquidación realizada en los términos anteriores, es procedente su modificación de conformidad a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, se advierte que Colpensiones consignó a órdenes del esta sede, deposito judicial por la suma de \$36.400,00 que corresponde al monto de las citadas costas.

Finalmente, por ser procedente, una vez ejecutoriado el presente proveído, procédase al pago del título judicial N° 454130000023413 por valor de \$36.400, a favor de la parte ejecutante.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: No aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: Modificar de oficio la liquidación del crédito en la forma indicada en la parte motiva del presente auto, de conformidad a lo establecido en el artículo 446 de Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el pago del título judicial N° 454130000023413 por valor de \$36.400, a favor de la parte ejecutante, una vez ejecutoriada la presente decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b556691ffc7767321922ecf6c86b039297912ae59e622c91fd176fe9efb2af2**

Documento generado en 13/06/2022 10:59:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>